#### Verificación del Documento:

- Id del Documento: 27874
- Código de verificación: 52291353017
- Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

# SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2024-452 "PROGRAMA DE VIGILANCIA"

AUTORIZA A SANGÜESA Y ASOCIADOS LIMITADA., PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº E-2024-759

FECHA: 26/09/2024

VISTO: Lo solicitado por SANGÜESA Y ASOCIADOS LIMITADA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-389, de fecha 21 de agosto de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2024-452, de fecha 15 de septiembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "PROGRAMA DE VIGILANCIA ISLOTE CACHAGUA Y BAHÍA DE QUINTERO ENAP REFINERÍA S.A., REGIÓN DE VALPARAÍSO", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

### CONSIDERANDO:

Que, SANGÜESA Y ASOCIADOS LIMITADA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "PROGRAMA DE VIGILANCIA ISLOTE CACHAGUA Y BAHÍA DE QUINTERO ENAP REFINERÍA S.A., REGIÓN DE VALPARAÍSO".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a Sangüesa y Asociados Limitada, R.U.T. 77.826.080-8, con domicilio en Los Molinos Nº 747, comuna Quilpué, Región de Valparaíso, casilla de correo electrónico sergio@syagroupchile.com, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "PROGRAMA DE VIGILANCIA ISLOTE CACHAGUA Y BAHÍA DE QUINTERO ENAP REFINERÍA S.A., REGIÓN DE VALPARAÍSO", elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta Nº disponible de 2024, de esta Subsecretaría https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en la identificación, georreferenciación y caracterización de las comunidades submareales de fondo duro e ictiofauna asociada a cinco sectores entre bahía Quintero e Isla Cachagua, evaluación directa de recursos bentónicos en cuatro AMERBS ubicadas entre la bahía de Quintero y la Isla de Cachagua.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en la Bahía de Quintero e Isla Cachagua, comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Sergio Sangüesa Fernández, R.U.T. N° 12.001.419-6, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Sergio Sangüesa Fernández	12.001.419-6	Biólogo Marino	Jefe de proyectos
Mariano Felipe Saavedra	9.487.428-9	Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	Jefe de Operaciones
Maria Jose Montoya Orellana	17.107. 926-8	Bióloga Marina	Jefe de Laboratorio ecológico
Jary Valdivia Silva	12.222.162-8	Licenciado en Ciencias Naturales	Gabinete Especialista en Análisis de Datos

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.